

Contrato de compraventa

Sonia Esmeralda López Morales

UDS

Licenciatura en Derecho

Teoría de las obligaciones

3er cuatrimestre

Lic. José Manuel Córdova Román

Comitán de Domínguez, Chiapas

24 de Mayo del 2025

**DEFINICIONES DE TÉRMINOS UTILIZADOS:**

1. PRECIO: valor económico de la cosa.
2. VENDEDOR: Persona con capacidad legal para comercializar un producto.
3. COMPRADOR: Persona con capacidad legal y económica para adquirir un producto.

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOTOCICLETA**

**En Comitán de Domínguez, Chiapas, a 24 de Mayo del 2025**, celebran contrato de compraventa a la que denominaremos VENDEDOR, la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello, mexicana por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en C. Real de Yalcoc S/N, Barrio Yalcoc 30187, Las Margaritas, Chiapas, con RFC GOAW991117GTA, identificada con el INE número 0740120561652 con al que denominaremos COMPRADOR, el C. José Armando López Morales, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en 6ta avenida poniente norte, Barrio Santa Cecilia, 30069, Comitán de Domínguez, Chiapas, con RFC LOMA9712106L8 identificado con el INE número 0239105699583, respecto a la motocicleta que cumple con las siguientes características: Marca: BMW; Modelo: R12 nineT; Año: 2024; Color: Negro, la cual se acredita con la factura con folio: 12251181.

### **DECLARACIONES**

- Declara la denominada VENDEDOR, la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello, mexicana por nacimiento, con capacidad legal, identificado con el INE número 0740120561652, manifestar su voluntad por medio de este contrato escrito.
- Declara el denominado COMPRADOR, el C. José Armando López Morales, mexicano por nacimiento, con capacidad legal, identificado con el INE número 0239105699583, manifestar su voluntad por medio de este contrato escrito, además de declarar que cuenta con el recurso económico suficiente para cumplir con el pago requerido.
- Ambas partes, tanto la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello denominada VENDEDOR y el C. José Armando López Morales denominado COMPRADOR manifiestan su voluntad para celebrar contrato de compraventa respecto a la motocicleta marca BMW, modelo R12 nineT, año 2024, color negro.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** El vendedor transfiere al comprador, el C. José Armando López Morales la propiedad de la motocicleta con las siguientes características:

- **Marca:** BMW
- **Modelo:** R12 NineT
- **Año:** 2024
- **Color:** negro

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de la motocicleta es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, con cero centavos, moneda nacional), que será pagado a plazos en cinco pagos de \$70,000.00 (Setenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cada primero del mes durante 5 meses consecutivos sin falta alguna con libertad para el COMPRADOR el C. José Armando López Morales de elegir el método de pago siempre y cuando cumpla con dichos pagos en tiempo y forma.

**TERCERA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO.** Toda vez que el denominado COMPRADOR, el C. José Armando López Morales no realice los pagos antes mencionados en la cláusula segunda en tiempo y forma tendrá que retribuir un 25% (cinco por ciento) de uno de los abonos correspondientes, es decir, \$17,500.00 (Diecisiete mil pesos, cero centavos, moneda nacional) más el restante por pagar durante los próximos 15 días de haber incumplido uno de los pagos.

**CUARTA. ENTREGA DEL VEHÍCULO.** El VENDEDOR, la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello se compromete a hacer entrega de la motocicleta el día sábado, con fecha 24 de mayo de 2025 posterior a la firma del presente contrato, en el domicilio del VENDEDOR, ubicado en C. Real de Yalcoc S/N, Barrio Yalcoc 30187, Las Margaritas, Chiapas,.

**QUINTA. GARANTÍA Y ESTADO DEL VEHÍCULO.** El vendedor declara que la motocicleta se encuentra en buen estado de funcionamiento, sin adeudos ni reportes de robo.

**SEXTA. TRÁMITES Y CAMBIO DE PROPIEDAD.** El vendedor se compromete a realizar los trámites necesarios para el cambio de propietario ante la autoridad de tránsito correspondiente siendo los pagos necesarios obligación del COMPRADOR, el C. José Armando López Morales.

**SÉPTIMA. COMPROMISO DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos de este contrato y se comprometen a cumplir con sus obligaciones conforme al Código Civil aplicable en el estado de Chiapas conforme a los artículos 2222, 2248, 2253, 2290 para dejar en claro generalidades acerca del presente contrato de compraventa.

**OCTAVA. GARANTÍA POR EVICCIÓN.** El vendedor garantiza que la motocicleta BMW R12 Nine T, año 2024, color negra es de su legítima propiedad y se encuentra libre de gravámenes, embargos, adeudos o cualquier otro derecho que pudiera afectar su posesión legal.

En caso de que el comprador pierda parcial o totalmente la propiedad de la motocicleta debido a una declaración justificada que reconozca un derecho anterior de un tercero, el VENDEDOR, la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello se obliga a responder por la evicción conforme a lo establecido en el Artículo 2093 del Código Civil del Estado de Chiapas, devolviendo el monto total de la compraventa y, en su caso, compensando al comprador por los daños y perjuicios causados.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL Y RESOLUTORIA.** En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o, en su defecto, la terminación del mismo conforme a lo establecido en el Código Civil del Estado de Chiapas.

Además, la parte que incumpla deberá pagar una penalización equivalente al 10% del valor total de la compraventa, es decir, \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de daños y perjuicios.

Si el incumplimiento es por parte del vendedor, este deberá devolver al comprador el monto total pagado, además de la penalización correspondiente.

Si el incumplimiento es por parte del comprador, el vendedor tendrá el derecho de retener la motocicleta y exigir el pago de la penalización establecida.

**Leído el presente contrato de compraventa por ambas partes, tanto el VENDEDOR, la C. Wendy Monserrath Gordillo Arguello y el COMPRADOR, el C. José Armando**

**López Morales manifiestan su voluntad aceptando así los derechos y obligaciones que en este contrato escrito se establecen, quedando como testigos la C. Sonia Esmeralda López Morales y el C. Oswaldo López Morales.**



**VENDEDOR**

**C. WENDY MONSERRATH  
GORDILLO ARGUELLO**



**COMPRADOR**

**C. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ  
MORALES**



**TESTIGO**

**C. SONIA ESMERALDA  
LÓPEZ MORALES**



**TESTIGO**

**C. OSWALDO LÓPEZ  
MORALES**

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, A 24 DE MAYO DEL 2025**